

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre..... 400 ptas. Un Semestre..... 600 » Un Año..... 1.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas Franqueo concertado, 06/3</p>
---	--	--

Número 2.147

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

A N U N C I O

Don José Luis Aparicio López, Depositario de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento y Jefe de los Servicios de Recaudación del mismo.

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos desde el uno de noviembre al treinta y uno de diciembre del corriente año, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario en las Oficinas de Recaudación Municipal, sita en la Plaza de la Victoria, número 7, planta baja, desde las diez a las catorce horas, los recibos del año actual de los derechos municipales, correspondientes a las Imposiciones Municipales, que a continuación se expresan:

Arbitrios sobre gotereo, canales rotos o sin bajante.

Tasa por entrada de carruajes en edificios particulares.

Tasa por ocupación de la vía pública con Kioscos.

Arbitrio con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que abren al exterior.

Tasa por parada y situado de taxis en la vía pública.

Tasa sobre rodaje de carros de porte, labranza y otros.

Arbitrio con fin no fiscal sobre edificios insalubres en todo o en parte.

Cánones de la Dehesa Carnicera.

Arbitrio por ocupación de subsuelo en la vía pública.

Arbitrio por recogida de basura en establecimientos industriales y comerciales.

Tasa sobre miradores y galerías cubiertas.

Tasa sobre salientes de fachadas cubiertas.

Arbitrios sobre toldos y marquesinas.

Tasa por colocación de carteles y reparto de propaganda.

Arbitrio por tenencia y circulación de perros por la vía pública.

Tasa por servicio de alcantarillado.

Impuesto municipal sobre la publicidad.

Transcurrido el día treinta y uno de diciembre de 1980, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo en la misma Oficina desde el día uno al quince del mes de enero de 1981 con el recargo de prórroga del 5 por 100; haciéndolo efectivo conjuntamente con la deuda sobre la que recaiga.

Pasado el plazo de prórroga mencionado, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, se expedirá en consecuencia el título que lleva aparejada la ejecución, iniciándose el procedimiento de apremio.

El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda, siendo incompatible este recargo con el de prórroga.

Asimismo se recuerda que puede hacerse uso de la domiciliación del pago mediante entidades bancarias o Cajas de Ahorro, recomendándose este medio para comodidad del contribuyente.

Lo que con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se hace público para general conocimiento.

Avila, 21 de octubre de 1980.—
V.º B.º, El Alcalde-Presidente,
Pedro García Burguillo.—El Depositario, *José Luis Aparicio López.*

Número 2.164

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE

OBJETO Y TIPO.—El aprovechamiento de 225.000 kilogramos de piña albar con su fruto, en el monte núm. 73 del Catálogo de la provincia de Avila, denominado «Quintanar a San Pedro del Gelpipar», sito en el término municipal de Hoyo de Pinares, con cargo al año 1981, sin efectuarse revisión de aforo.

El tipo de tasación es de UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (1.350.000) pesetas, y DOS MILLONES SETECIENTAS MIL (2.700.000) pesetas el precio índice.

DURACION DEL CONTRATO.—Desde la entrega hasta el 31 de marzo de 1981.

PLIEGOS DE CONDICIONES.—Pueden examinarse en la Secretaría de la Mancomunidad, de las 10 a las 13 horas de los días laborables.

GARANTIA PROVISIONAL.—El tres por ciento del tipo de tasación, o sean 40.500 pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA.—El seis por ciento del importe de la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION.—El que se inserta al final de este anuncio.

PRESENTACION DE PLICAS.—Se presentarán en la Secretaría de la Entidad, desde las 10 a las 13 horas de los días laborables, desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta.

APERTURA DE PLICAS.—En

la Sala de Juntas, o en el Salón de Actos del edificio oficial de la Entidad, a las once horas del primer día hábil siguiente al de la expiración del plazo para presentar proposiciones, siendo este plazo de diez días hábiles.

RECLAMACIONES.—Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad, expuestos al público a efectos de oír reclamaciones, en plazo de ocho días, y transcurrido dicho plazo sin que se interponga ninguna contra ellos, adquieren plena vigencia y regirán la presente subasta. Caso de oír reclamación, se suspenderá la subasta hasta su resolución.

Por la presente se anuncia, también, que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda el día siguiente de transcurridos diez días hábiles después de celebrada aquélla, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones.

Avila, 25 de octubre de 1980.—
El Presidente, *Pedro García Burguillo*,—El Secretario, *Ilegible*.

MODELO DE PROPOSICION

Don, enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado, núm., correspondiente al día..... y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las Oficinas del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y en la Secretaría de la Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila, referente a la subasta del aprovechamiento ordinario de 225.000 kilogramos de piña albar con su fruto, en monte número 73 del Catálogo, se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, en la cantidad de (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Caja Sucursal de esta provincia (o en la Depositaria de Fondos de la Entidad expresada) del tres por ciento de la tasación, según previene la condición 6.ª del pliego de condiciones jurídico-administrativo y económico y lo acredita la adjunta carta de pago.

....., a ... de 1980.

EL INTERESADO,

Número 2.173

CAPITANIA GENERAL DE LA TERCERA REGION MILITAR

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez Instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T. en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado Juan Jesús González Martín, procesado en la causa n.º 3. V. 70, por los presuntos delitos de Deserción y Fraude, la cual se publicó en el B. O. de la Provincia con fecha 26 de febrero de 1970, y con el número 25.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria se expide en Murcia a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

El Capitán Juez Instructor,
Pascual Guallart Lorenzo.

Número 2.148

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PROVINCIAL PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PANADERIA

VISTO el escrito recibido el 22 del actual y presentado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la industria de panadería, compuesta por miembros de la Asociación de Fabricantes y Expendedores de Pan y la Central Sindical Unión General de Trabajadores —U. G. T.—, y al que acompañan el texto de referido convenio, suscrito el día 15 del corriente mes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores;

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notifica-

ciones a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación —I. M. A. C.— para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta.—El Delegado de Trabajo, *Luis Alvarez Rosa*.

CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA PANADERA

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º—Ámbito territorial. El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la provincia de Avila y su capital.

Artículo 2.º—Ámbito funcional. El Convenio obliga a todas las empresas y su personal, dedicadas a las actividades comprendidas en los art. 1 y 2 de la reglamentación nacional de Trabajo en la industria panadera de 12 de julio de 1946.

Artículo 3.º—Ámbito Personal. Incluye a la totalidad del personal ocupado por las empresas indicadas en el ámbito territorial y funcional.

Sección II: Vigencia, duración, prórroga, resolución y revisión.

Artículo 4.º—Vigencia. El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de julio de 1980, con independencia de la fecha de su publicación en el B. O. P.

Artículo 5.º—Duración y prórroga. La duración de este Convenio será de un año prorrogable por otro año a partir del 30 de junio de 1981, si no es denunciado por ninguna de las dos partes, con un mes de antelación, al menos, respecto de su término o del de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 6.º—Comisión Paritaria. A los fines previstos en el artículo 91 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, se crea una Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio, compuesta por los representantes empresariales:

—D. Dionisio Segovia Otero.

—D. Pedro Delgado Martín.

—D. Blas Bargueño Maeso.

y por los representantes de los trabajadores:

- D. Félix Oviedo Alvarez.
- D. José Antonio Herranz Expósito.
- D. Isidro Vera Meneses.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas por el presente Convenio respecto a la interpretación o aplicación de sus cláusulas serán sometidas al dictamen obligatorio de esta Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia.

El domicilio de la misma se fija en Avila, calle Avenida 18 de Julio, número 2.

CAPITULO II.—CONDICIONES ECONOMICAS.

Sección 1.ª: Regulación Salarial.

Artículo 7.º—Las retribuciones serán las pactadas en hoja anexa al presente Convenio; la retribución anual que asimismo se expresa viene referida a un total de 1.911 horas de trabajo al año.

Artículo 8.º—Participación en beneficios. Todos los trabajadores comprendidos en la Ordenanza Laboral de Panadería de 12 de julio de 1946, recibirán, en conceptos de participación en beneficios, el 20 por 100 en todas las panaderías mecanizadas, y el 15 por 100 en todas las panaderías semimecanizadas, calculados dichos porcentajes sobre el salario pactado en el presente Convenio.

Artículo 9.º—Antigüedad. Todo el personal afectado por este Convenio, percibirá aumentos por tiempo de servicio consistentes en dos bienios del 5 por 100 y cuatro quinquenios del 10 por 100.

Lo anteriormente establecido se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 25 del Estatuto de los Trabajadores y de los límites que en el mismo se establecen.

Artículo 10.º—Todo trabajador percibirá el kilo de pan que determina el art. 26 de la reglamentación, incluso aunque se encuentre en situación de Incapacidad Laboral Transitoria.

Artículo 11.º—Horas extraordinarias. Las horas extraordinarias que se efectúen sobre la jornada laboral establecida se abonarán con el 75 por 100 sobre el cálculo de las horas ordinarias.

Artículo 12.º—Se establecen 3 pagas extraordinarias: Navidad, Julio y 16 de mayo (San Honorato) cuya cuantía será equivalente al importe de 30 días del salario

pactado, incrementado con los aumentos por años de servicio que en cada caso corresponda.

Dichas gratificaciones se abonarán juntamente con las pagas del mes que se hayan devengado.

Artículo 13.º—Jornada Laboral. La jornada laboral será de 42 horas semanales, no excediendo de 9 horas en ninguna jornada.

Artículo 14.º—El periodo anual de vacaciones será de 30 días naturales. En caso de que no se haya trabajado un año el periodo vacacional será proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 15.º—Ropa de trabajo. Las empresas afectadas por este Convenio entregarán al personal a su servicio el material necesario para realizar sus funciones.

CAPITULO III.

Artículo 16.º—Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que sea su causa, percibirán, con cargo a la empresa, a partir del vigésimo primer día de encontrarse en dicha situación, la cantidad necesaria hasta completar el salario pactado en este Convenio, complementando así la correspondiente prestación de la Seguridad Social.

Tal beneficio sólo será disfrutado por aquellos trabajadores que, al iniciarse la mencionada situación, lleven en la empresa un mínimo de un año.

En ningún caso podrá percibirse el indicado beneficio por aquellos trabajadores que en el transcurso de los doce meses precedentes se hubieren encontrado en tres o más ocasiones en situación de baja por Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que haya sido la duración de tales bajas.

Artículo 17.º—Jubilación. Las empresas abonarán las cantidades que a continuación se detallan a los trabajadores que con una antigüedad mínima de 25 años cesen en aquella por jubilación:

—a los 60 años, la cantidad de 50.000 pesetas.

—a los 61 años, la cantidad de 40.000 pesetas.

—a los 62 años, la cantidad de 30.000 pesetas.

—a los 63 años, la cantidad de 20.000 pesetas.

—a los 64 años, la cantidad de 15.000 pesetas.

—a los 65 años, la cantidad de 10.000 pesetas.

Artículo 18.º—Fiestas y Permisos. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) 15 días naturales en caso de matrimonio.

B) 2 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite desplazarse a otra provincia, el plazo será de 4 días.

C) Un día por traslado de domicilio habitual.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Quien por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 6 años o un disminuido físico o psíquico, que no desempeñen otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Artículo 19.º—El personal que teniendo una antigüedad mínima en la empresa de dos años, que sea llamado a filas para el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, tendrá derecho a la percepción de la mitad de las pagas extraordinarias reglamentarias que se abonarán a los 6 meses de la fecha de su reincorporación a la empresa.

Artículo 20.º—Cese en la empresa. Cualquier trabajador de los comprendidos en este Convenio que se proponga cesar en el servicio de la empresa, habrá de comunicarlo con 15 días de antelación a la fecha en que desee causar baja.

La notificación de la fecha del cese habrá de ser por escrito y firmada por duplicado. Una de las copias habrá de ser devuelta por la empresa al solicitante con el enterado. En caso de que la empresa se negase a entregarle el duplicado, el trabajador remitirá

la comunicación por correo con acuse de recibo.

En caso de que el trabajador no cumpliera con lo previsto en los párrafos anteriores le será descontado de la liquidación correspondiente el importe de un día de salario por cada día de retraso en el previsto.

DISPOSICION ADICIONAL

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Con-

venio, es de aplicación la reglamentación nacional de trabajo en la Industria Panadera de 12 de julio de 1946.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio ha sido suscrito por, de una parte la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Avila y, de otra, por la Unión General de Trabajadores.

TABLA SALARIAL

TECNICOS	Diario	Mes	Total
			año por 1.911 h. trabajo efectua.
Jefe de fabricación	980	29.402	441.030
Jefe de taller mecánico	958	28.739	431.085
ADMINISTRATIVOS			
Jefe Oficina Contabilidad	980	29.402	441.030
Oficial Administrativo	875	26.246	393.690
Auxiliar Oficina	806	24.166	362.490
PANADERIAS TOTALMENTE			
MECANIZADAS			
Ayudante de encargado	816	24.487	367.305
Amasador	825	24.760	371.400
Ayudante de Amasador	810	24.316	364.740
Especialista, Fogonero, Garista, Encendedor y Oficial	810	24.316	364.740
Mecánico de 1. ^a	822	24.658	369.870
Mecánico de 2. ^a	810	24.316	364.740
Mecánico de 3. ^a	805	24.145	362.175
Peón	792	23.769	356.535
EN RESTANTES PANADERIAS			
Maestro Encargado	858	25.753	386.295
Oficial de Mesa	823	24.692	370.380
Oficial de Pala	858	25.753	386.295
Oficial de Mesa	809	24.282	364.230
Ayudante	792	23.769	356.535
Aprendiz 1. ^o año	545	16.348	245.220
Aprendiz 2. ^o año	598	17.955	269.325
SERVICIOS			
COMPLEMENTARIOS			
Mayordomo	816	24.487	367.305
Chófer	858	25.752	386.280
Vendedor en establecimiento	784	23.530	352.950
Transportador pan a despacho	816	24.487	367.305
Repartidor a domicilio	784	23.530	352.950
Mujer de limpieza (hora)	107		

Número 2.128

MINISTERIO DE AGRICULTURA

—o—

INSTITUTO NACIONAL DE
REFORMA Y DESARROLLO
AGRARIO

A V I S O

ANUNCIANDO LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE PIEDRAHITA

Acordada por Decreto de 29 de agosto de 1980 la concentración parcelaria en la zona de Piedrahita se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 30 de octubre de 1980 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en el artículo 205 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán al término municipal de Piedrahita; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Avila, 17 de octubre de 1980.

El Jefe Provincial del I.R.Y.D.A.,
J. Luis Pujades.

Número 2.064

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

DELEGACION PROVINCIAL

AUTORIZACION DE
INSTALACION

EXP.: 9.617

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de Mariano Peral Peral, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. y C. T. en Madrigal de las Altas Torres, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A. T. a 15 KV. de 90 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo amarre.

Centro de transformación tipo intemperie de 30 KVA. de potencia, tensiones 15.000+5%-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R., en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Visto el resultado de la información pública. Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ávila, 7 de octubre de 1980.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Sección de Anuncios**OFICIALES**

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION DE
ARENAS DE SAN PEDRO

DON ERNESTO DE LA ROCHA GARCIA, Juez de Distrito, en funciones de Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad de ARENAS DE SAN PEDRO y su Partido Judicial,

HACE SABER: Que ante este Juzgado y a instancia de Don Mariano Ernesto Gutiérrez, se han promovido autos de menor cuantía, sobre cumplimiento de contrato verbal, registrados al número 76 de 1980, contra otra y DON ABDON HERNANDEZ SANCHEZ y su esposa DOÑA RAFAELA FERNANDEZ MARTIN y DON ALBERTO Y DOÑA MARIA DEL CARMEN DELGADO HERNANDEZ, éstos dos últimos como hijos y herederos de don Conrado Delgado García, cuyos domicilios se desconocen, a los que se ha acordado emplazar para que en término de nueve días y cinco más concedidos en atención a la distancia, comparezcan en dichos autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía.

Dado en Arenas de San Pedro, a dos de octubre de mil novecientos ochenta.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.159

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

El señor don Ernesto de la Rocha García, Juez de Distrito, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, por providencia de hoy dictada en autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, registrados al número 65 de 1980, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de la Procurador de los Tribunales doña Concepción de la Paz Benzal Pérez, en nombre y representación de don Fernando Rodríguez Durán, ha acordado conforme orde-

na el artículo 681 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conferir traslado de la demanda al demandado don José Luis Pérez Iturralde, cuyo último domicilio lo tuvo en Cuevas del Valle, hoy en desconocido paradero, emplazándole para que en el término de nueve días comparezca en forma en los autos, contestando la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arenas de San Pedro a dos de octubre de mil novecientos ochenta.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.140

Alcaldía de Higuera de las Dueñas

A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 1980, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo podrá presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que estime convenientes dirigidas al señor Delegado de Hacienda con arreglo a disposiciones legales vigentes.

Higuera de las Dueñas, 27 de octubre de 1980.—El Alcalde-Presidente, *Manuel Ruano*.

—2.196

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

El Tribunal Calificador de las pruebas del concurso oposición restringido, convocado por este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad dos plazas de Cabos de la Policía Municipal, estará constituido en la forma que a continuación se indica:

Presidente: Don Tirso Tomás González, Alcalde del Ayuntamiento; Suplente, don Carlos Sánchez-Monge Carabias.

Vocales: Don Federico Moreno Higuero, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, doña María Soledad de la Cal Santamaría.

Don Manuel González Rodríguez, en representación del pro-

fesorado oficial; suplente, don Alejandro Ossorio Gil.

Don Felipe Plasencia Muñoz, como Concejal Delegado de Tráfico.

Don Leandro Delgado Delgado, Jefe de la Policía Municipal.

Don Lorenzo Martín García, Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario del Tribunal; suplente, don David Vázquez Machero.

Al propio tiempo se hace público que la práctica de los ejercicios tendrá lugar el próximo día 26 de noviembre, a las 11 horas en la Casa Consistorial de Arenas de San Pedro.

Arenas de San Pedro, a 23 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.165

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

El Tribunal calificador de las pruebas en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Maestro Albañil, estará constituido en la forma que a continuación se indica:

Presidente: Don Tirso Tomás González, Alcalde del Ayuntamiento; Suplente, don Carlos Sánchez-Monge Carabias.

Vocales: Don Federico Moreno Higuieruelo, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, doña María Soledad de la Cal Santamaría.

Don Manuel González Rodríguez, en representación del profesorado oficial; suplente, don Alejandro Ossorio Gil.

Doña María Luisa Blanco Martín, aparejadora; suplente, don Francisco Álvarez Bermúdez.

Don Lorenzo Martín García, Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario del Tribunal; suplente, don David Vázquez Machero.

Al propio tiempo se hace público que la práctica de los ejercicios tendrá lugar el próximo día 26 de noviembre, a las 11 horas en la Casa Consistorial de Arenas de San Pedro.

Arenas de San Pedro, a 23 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.166

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1980, A EFECTOS DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

1.º—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.º—Se acoge con interés la propuesta del grupo P. S. O. E. de creación de una pista para efectuar exámenes de carné de conducir y de recibir ofrecimientos al respecto de las Autoescuelas interesadas.

3.º—Es aceptada la renuncia al cargo de don José Luis Lozano Suárez como Concejal por el grupo U. C. D., y se dispone dar cumplimiento a las previsiones que para tales casos prevee la Ley de Elecciones Locales de 17-6-78.

4.º—A la vista de las mociones presentadas por el señor Rivas del grupo P. C. E., se acuerda:

1.º Se prosigan los trámites normales de reclamación de deudas al Ayuntamiento por la vía de apremio.

2.º Desestimar la petición de explicaciones sobre facturas abonadas a Hostería del Valle, aclarándose que por acuerdo de los Concejales han sido abonadas con cargo a sus asignaciones.

3.º Informar sobre el estado de ejecución de acuerdos adoptados sobre el repetidor de T. V. E., altavoces, etc.

4.º Desestimar la petición de autorizar la colocación de propaganda en fachadas de edificios públicos y colocar tableros anunciadores sin presentación de proyecto concreto.

5.º Se presente por el señor Rivas estudio pormenorizado de adquisición de terrenos para instalación de industrias.

6.º Se informa de la dependencia de la solicitud de una plaza más de Practicante y otra de médico con las previsiones del plan de comarcalización de la medicina.

7.º Se prosiga con la publicación de cuentas, tal como previene la actual legislación.

8.º Se publique en su día los gastos ocasionados en el homenaje a la Guardia Civil.

9.º Se informa del carácter ordinario para 1981 de los aprovechamientos de maderas procedentes de incendios.

10.º Estimar como de competencia de la Confederación Hidrográfica el problema de contaminación del río.

5.º—Se acuerda quedar enterados de la invitación de los frailes del Santuario de San Pedro de Alcántara, a los actos con motivo de las fiestas en honor de dicho Santo.

6.º—Se adjudican definitivamente el aprovechamiento de maderas, subastadas el día 6 del actual, correspondiente a 11 lotes ordinarios de 1981 y otro de 1980.

7.º—Se presta aprobación al pliego de condiciones que ha de regir en la adjudicación mediante concurso del Servicio de Recaudación Municipal por el sistema de gestión directa.

8.º—Concertar con la Banca Privada o Caja de Ahorro una operación de tesorería por un importe de 10.000.000 de pesetas que se cancelará al formalizarse con el Banco de Crédito Local la operación de crédito solicitada para financiar obras incluidas en Planes Provinciales.

Arenas de San Pedro, a 20 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Tirso Tomás*.

—2.134

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

El Tribunal calificador de las pruebas en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de peón barrendero, estará constituido en la forma que a continuación se indica:

Presidente: Don Tirso Tomás González, Alcalde del Ayuntamiento; Suplente, don Carlos Sánchez-Monge Carabias.

Vocales: Don Federico Moreno Higuieruelo, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, doña María Soledad de la Cal Santamaría.

Don Manuel González Rodríguez, en representación del profesorado oficial; suplente, don Alejandro Ossorio Gil.

Don Lorenzo Martín García, Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario del Tribunal; suplente, don David Vázquez Machero.

Al propio tiempo se hace pú-

blico que la práctica de los ejercicios tendrá lugar el próximo día 26 de noviembre, a las 11 horas en la Casa Consistorial de Arenas de San Pedro.

Arenas de San Pedro, a 23 de octubre de 1980.—El Alcalde, *Ilegible*.

—2.167

Ayuntamiento de El Tiemblo

A N U N C I O

CONCURSO PARA CONTRATAR LOS TRABAJOS DE CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO Y ALUMBRADO Y FUERZA DE LOS SERVICIOS, DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de octubre de 1980, se convoca el siguiente concurso:

1.º—**OBJETO:** El objeto del concurso lo constituye la conservación del alumbrado público y alumbrado y fuerza de los servicios, dependencias y edificios municipales. El montaje y desmontaje de alumbrados extraordinarios y la instalación de un máximo de cuarenta nuevos puntos de alumbrado público.

2.º—**PRECIO:** El tipo de licitación se fija en doscientas setenta y seis mil pesetas anuales, a la baja.

3.º—**PLAZO:** El contrato que en su día se formalice lo será por el periodo de un año.

4.º—**PAGO:** El pago se efectuará por el Ayuntamiento, por mensualidades vencidas.

5.º—**PLIEGO DE CONDICIONES:** Está de manifiesto en las Oficinas Municipales, de las diez a las catorce horas. Pueden interponerse reclamaciones en el plazo de ocho días y transcurrido dicho plazo, sin que se interponga ninguna, adquieren plena vigencia.

6.º—**GARANTIAS:** La provisional para participar en el concurso es de siete mil pesetas y la definitiva que prestará el adjudicatario será de diecisiete mil pesetas.

7.º **PROPOSICIONES:** Se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de pliegos, reintegradas con póliza del

Estado de 25 pesetas y sello de la Muncpal de 10 pesetas, en sobre cerrado, conforme al siguiente modelo:

Don vecino de, con domicilio en, con D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación de) hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de El Tiemblo, en el Boletín Oficial de la Provincia núm., de fecha, para contratar los trabajos de conservación del alumbrado público y alumbrado y fuerza de los servicios, dependencias y edificios municipales.

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de siete mil pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5.º—Se compromete a realizar los trabajos objeto del concurso por el precio de pesetas (en letra y número).

6.º—Declara conocer y aceptar plenamente los pliegos de condiciones.

..... a ... de de 1980.

El Licitador,

8.º—**DOCUMENTOS:** Los concursantes presentarán documentos que acrediten conocimientos técnicos en la materia de instalaciones eléctricas, carnet de empresa o de instalador electricista, recibo de alta en la Licencia Fiscal y una memoria de sus referencias profesionales.

9.º—**APERTURA DE PLIEGOS:** Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a transcurridos diez también hábiles de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tiemblo, a 24 de octubre de 1980.—El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*.

—2.161

Ayuntamiento de El Tiemblo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESION

ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 1980, A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

1.º—Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

2.º—Adjudicar definitivamente los aprovechamientos de maderas de los lotes primero, segundo, cuarto, quinto y sexto ordinarios del monte 89 y año 1980.

3.º—Se acuerda iniciar gestiones para la adjudicación del lote tercero de maderas del año 1980, con la baja del 10 por 100 sobre el precio de tasación, por haber quedado desierto.

4.º—Se aprueba el pliego de condiciones para contratar los trabajos de conservación del alumbrado público y de servicios.

5.º—Se acuerda a propuesta de la Comisión de Cultura, la denominación de dieciocho nuevas calles.

6.º—Se acuerda solicitar presupuesto a los efectos de la posible adquisición de un Land-Rover y un Dumper para servicios municipales.

7.º—Por mayoría se acuerda talar los arbustos sitios junto a la Cruz de los Caídos por razones de moralidad.

8.º—Se dio cuenta de la de ingresos y gastos de la piscina municipal durante la temporada de 1980.

9.º—Se acuerda adherirse como socio titular a la Federación Española de Municipios.

El Tiemblo, a 22 de octubre de 1980.

V.º B.º El Alcalde, *Ilegible*. El Secretario, *Ilegible*.

—2.141

Ayuntamiento de Hoyocasero

E D I C T O

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el expediente de suplemento, número 1, de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Hoyocasero, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta.—El Alcalde, *Juan Herráez*.

—2.163

*Ayuntamiento de Santa Cruz
del Valle*

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5.ª, se designa el Tribunal calificador de la Oposición convocada en el Boletín Oficial de la Provincia número 90 de fecha 26 de julio de 1980 para la provisión en propiedad de una plaza del Subgrupo de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento.

Presidente.—Don Benito Cañadas Muñoz, Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación Municipal en quien delegue.

Vocales.—Don Federico Moreno Higuero, como titular y don José Luis Sánchez-Ferrero Martín, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Doña María Luisa Shelly Tejerizo, como titular y doña María Carmen Ortega Jiménez, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don Lucio Díaz Rodríguez, Funcionario Administrativo de la Corporación, o quien legalmente le sustituya.

Actuará de Secretario del Tribunal con voz y voto, don Edmundo Martín González, Secretario de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por espacio de quince días para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones.

Santa Cruz del Valle, a 21 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Benito Cañadas Muñoz*.

—2.144

*Excmo. Ayuntamiento de
Piedrahita*

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EN SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL
DIA 15 DE OCTUBRE DE 1980**

Presidida por el señor Alcalde don Juan-Francisco Elvira Hernández, se celebró sesión ordinaria con la asistencia de siete de sus miembros con la ausencia de los otros tres de que se compone el Pleno Municipal, asistidos por el señor Secretario de la Corporación y en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Segundo: Por unanimidad de

los asistentes se acordó ceder un local propiedad de este Ayuntamiento para la creación del Hogar del Pensionista, reservándose el Ayuntamiento el derecho de propiedad y el respeto del exterior del edificio.

Tercero: El señor Alcalde hace una exposición de la necesidad que tiene la localidad de la creación de un Campo Polideportivo, moción que se acoge con entusiasmo por parte de la Corporación acordando que la Comisión de Obras, empiece a realizar las gestiones precisas.

Ruegos y preguntas: El señor Alcalde hace un resumen de las actividades llevadas a cabo con motivo del Verano Cultural, y ordenación de las distintas exposiciones así como el agradecimiento por la donación de sus cuadros al Ayuntamiento, destacando de una manera singular la exposición del escultor Santiago de Santiago y su donación del Cristo de Goya.

Por el concejal señor Blázquez Regidor solicita de la Comisión de Obras, informe cómo se encuentra la terminación del nuevo Cementerio, manifestando la Comisión la forma de su situación prácticamente terminado dando cuenta a la vez dónde debe instalarse el Horno Crematorio.

Piedrahita, 18 de octubre de 1980.

V.º B.º El Alcalde, *Ilegible*. El Secretario, *Ilegible*.

—2.120

*Ayuntamiento de Gallegos de
Sobrinós*

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, el Presupuesto extraordinario formado para las obras de abastecimiento de agua a domicilio y saneamiento a esta localidad y su anejo de Blascojimenó, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, ascendiendo el mismo a la cantidad de (11.552.358) pesetas.

Gallegos de Sobrinós, a 20 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Anacleto García de Lago*.

—2.142

Ayuntamiento de Cardeñosa

EDICTO

Esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día

10 del pasado mes de agosto, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Asignaciones y compensaciones a los miembros de la Corporación.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio y a la vista del informe del señor Secretario Interventor, se acuerda por unanimidad de los señores asistentes a la misma:

Primero.—Fijar las siguientes asignaciones:

Dos mil ciento sesenta y cinco pesetas mensuales al señor Alcalde-Presidente.

Mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas mensuales a cada uno de los restantes Concejales.

Segundo.—Que tal retribución se perciba por mensualidades (12 al año) hasta que se acuerde expresamente su modificación, y

Tercero.—Que estas cantidades no comprenden las que les correspondan, según las Bases del Presupuesto, en concepto de dietas y gastos de locomoción, cuando afecten a desplazamientos fuera del término municipal.

Cardeñosa, 4 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Estanislao Encinar*.

—2.112

*Ayuntamiento de Cabezas de
Alambre*

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento la implantación de las tarifas por el suministro de agua potable a domicilio, queda expuesta al público por un tiempo de quince días hábiles la Ordenanza reguladora, a los efectos de oír reclamaciones.

Cabezas de Alambre, 17 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.123

PARTICULARES

EDICTO

Extraviada yegua roja-clara, 9 años, cola un poco cortada, oreja derecha despuntada, calzada de pata, del término de Herradón de Pinares.

Se ruega a quien sepa de su paradero, avise al teléfono 1.

—2.172